

DÍARIO

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Sebastian mártir, Patron de Palma.

Así expresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES ESTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SR. OLIVER.

Extracto de la sesión del dia 11 de diciembre.

Se abrió à las once y media, y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

A la comision de guerra se mandó pasar una instancia de la diputación provincial de Valladolid, pidiendo la amortización de las plazas de soldado que tecayesen en los bachilleres.

Las cortes recibieron con agrado cuatro egemplares de la pastoral que ha dirigido à los fieles de su diócesis el reverendo obispo de Canarias, manifestando la conformidad entre la religion C. A. R. y la constitucion politica de la monarqua.

El Sr. presidente anuncio que se continuaba la discusion del dictámen de la comision de comercio suspendida en la sesión de ayer.

El Sr. Roset esposo, que la comision retiraba los artículos restantes.

Se leyó el voto particular del Sr. Abreu, el cual le había variado su autor à consecuencia de las ideas manifestadas ayer en la discusion por el Sr. Canga.

Los Sres. Roset y Tejeiro hicieron presente, que no debia discutirse este voto particular, porque no podia considerarse tal, habiendo sido variado por su autor en algunas partes.

El Sr. Ithuriz contestó, que el Sr. Abreu había arreglado su voto con mucha oportunidad al resultado de la discusion, lo cual era muy arreglado al reglamento, por lo qual debia entrarsa en su discusion.

Habiéndose preguntado si había lugar à votar sobre la totalidad del voto particular del Sr. Abreu, se declaró que si por 59 votos contra 53, y se pusieron à discusion los artículos que comprendia.

Despues de haberse hecho algunas variaciones propuestas por varios Sres. diputados, quedaron aprobados los tres artículos primeros en esta forma.

Art. 1º Los arbitrios que bajo varias denominaciones cobraban los consulados, se reducen interinamente à solo un medio por ciento, calculado por los aforos del nuevo arancel sobre los efectos que entren y salgan por los puertos habilitados en los que se ecsigan los derechos del mismo, excepto aquellos en que se ecsija el dos por ciento de administracion.

2.º El gobierno dispondrá que con la misma calidad de interino se entregue à las diputaciones provinciales el importe del indicado derecho, inviriéndolo precisamente en los objetos à que está destinado, aunque queda auto-

rizado el gobierno para suprimir los gastos que no sean de absoluta necesidad à su juicio.

3.º El gobierno oyendo à las diputaciones provinciales y demás que tenga por conveniente, informará en la procsima legislatura ordinaria, acerca del modo de entregar à las autoridades que la constitucion y las leyes determinan, los establecimientos y obras que interinamente estuvieron à su cuidado, proponiendo medios para cubrir sus atenciones precisas.

4.º Interin las cortes resuelven lo conveniente acerca de los consulados, quedan reconocidos interinamente los tribunales de estos como comprendidos en las facultades que la constitucion marca; bajo este aspecto del producto del medio por 100 deducirá el gobierno los gastos de estos tribunales.

El Sr. Oliver se opuso à este artículo, manifestando que los tribunales consulares creados solamente para facilitar los juicios mercantiles, son en el dia sumamente perjudiciales.

El Sr. Abreu dijo, que aunque en su opinion no era nulo el articulo, creia que tampoco era necesario, por cuyas razones lo retiraba. Quedó retirado.

El Sr. Canga presentó varias adiciones à los artículos aprobados que se mandaron pasar à la comision.

Igualmente se mandó pasar à ella otra adición del Sr. Calderon al artículo tercero del mismo dictámen.

Se puso à discusion el dictámen de la comision de hacienda sobre una proposicion del Sr. Zulueta, acerca de lo que se ha de ecsigir por el derecho de administracion en el comercio de cabotage: la comision opinaba conformándose con la opinion del gobierno, que por ahora no se haga novedad sobre el particular, y que en la procsima legislatura ordinaria se tome en consideracion la proposicion del Sr. Zulueta. Aprobado.

La comision especial de medidas presentó su dictámen acerca de la solicitud del prior del convento de carmelitas descalzos en el desierto de las Batuecas, para que no comprendiese à dicho convento la supresion acordada por las cortes estraordinarias de todos los que se hallan en despoblado: la comision opinaba que no hallando motivo para que este convento sea exceptuado, no debían las cortes acceder à su solicitud.

El Sr. Pacheco pidió se leyese la exposicion citada y despues de verificada su lectura dijo: este convento, Sr., está situado en un desierto horrible, y se compone de 15 religiosos, los cuales hasta ahora no han dado el menor motivo de recelo al gobierno, y de su supresion se resentirán mucho los pueblos circunvecinos, porque se les priva del pasto espiritual que les proporciona áqquel estado de virtud.

El Sr. Velasco: la comision ha fundado su informe en

un principio de justicia, pues si accediese á la solicitud del prior de las Batuecas, bien pronto se verian las cortes en la necesidad de atender á otras muchas de igual clase que les dirigirian todos los conventos situados en despoblado.

Se dice que los pueblos se resentirán de la supresión del convento porque á él acudian á buscar el pasto espiritual; lo mismo se dirá de otros que se hallen en despoblado; pero, Sr., no sucedería así si los parrocos cumpliesen con sus deberes.

Los religiosos en sus principios eran solo legos que hacían vida monástica y que se mantienen del trabajo de sus manos: su pan era fruto de su trabajo: entonces no se oían gritos de los pueblos sobre este punto; pero desde que unieron al monaquismo el sacerdocio, entonces buscaron todos los medios para abrogarse el derecho de instruir y de dar el pasto espiritual al pueblo.

Se declaró el punto suficientemente discutido y se aprobó el dictámen de la comisión.

El Sr. presidente anunció, que mañana se procedería á la discusión sobre el gobierno económico de las provincias, y ordenanzas militares, con lo cual levantó la sesión pública á las 2 para quedar en secreta.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 11 de diciembre.

Apenas vieron anulado los infrascritos ex-secretarios de estado y del despacho el ilegal procedimiento intentado contra sus personas, juzgaron propio de su deber el hacer una manifestación al público que le instruyese completamente de los cargos que se les imputaban y que habían servido de pretexto para cobonestar tan arbitraria persecución. No les bastaba la notoriedad de haber sido atropellados por una autoridad incompetente, ni la satisfactoria providencia acordada por el comandante general de este distrito, co dictamen de su auditor, por la que se calificaba de escandaloso y ponible el procedimiento del fiscal militar, se declaraba no resultar de la causa ninguna prueba ni aun indicio de criminalidad que pudiera haber motivado el auto de prisión, y se anulaban todos sus efectos y consecuencias; sino que deseaban todavía, después de verse absueltos legalmente, someterse al severo tribunal de la opinión pública, y presentarse los datos suficientes para disipar recelos en los mas suspicaces, quitar riesgos de seducción á los inadvertidos, y arrancar armas á los calumniadores.

Para lograr tan importante objeto no hallaron otro medio mas eficaz ni seguro que imprimir íntegro el testimonio judicial de cuanto resultase contra ellos en la célebre causa formada sobre los sucesos del 7 de julio; pues así vería la nación entera si realmente aparecían motivos suficientes para haberlos considerado complicados en conspiración, ó si había sido un atentado proceder contra sus personas, no solo despojando del debido conocimiento al tribunal que destinaba en tal caso la constitución de la monarquía, sino faltando los fundamentos legales que la misma requiere para decretar la prisión de cualquier español.

Desgraciadamente aun no permite el estado de la causa principal que se les dé por ahora el testi-

monio que han solicitado, como resulta del adjunto documento; pero esta involuntaria retardación les pone en el caso de ofrecer desde luego la publicación completa del testimonio auténtico que se les libre, y que volverán á reclamar en tiempo oportuno.

Claro es que así este breve anuncio como la manifestación prometida, no se dirigen á otro objeto que á destruir por medio de la imprenta hasta la menor sombra de complicidad en la conspiración con que se pretendiera defender el procedimiento intentado; pero en manera alguna tienen relación con el juicio de responsabilidad por los actos y providencias del ministerio. Solo á las cortes toca, con arreglo á la constitución y á las leyes, abrir este señenre juicio; y no es posible señalar otro tribunal más respetable á los ojos de la nación, que el de sus propios representantes.

Los ex-secretarios del despacho descansan en el mismo convencimiento de su recto proceder, habiendo observado en favor de la patria el determinimiento y circunspección de haber guardado silencio, i pesar de las provocaciones del celo y de los tics de la calumnia, hasta que las cortes extraordinarias entrasen de lleno en el juicio imparcial, público y solemne de la conducta del gobierno en aquella época memorable.

Este es el camino llano y seguro señalado por la misma constitución; este el medio natural suave i cillo de aclarar los hechos, y de lograr que la opinión pública se fije en su justo nivel; este en fin término á que desean llegar los ex-secretarios del despacho, no con la vana confianza de alcanzar su acierto el título de hombres de estado, pero seguros de no haber desmerecido el modesto concejo de hombres de bien, fieles á sus juramentos y amantes de su patria.

Madrid 9 de diciembre de 1822.—Francisco Martínez de la Rosa.—José María Moscoso de Alarcón.—Nicolas Gareli.—Diego Clemente.—Felipe de Sierra y Pambley.—Luis Balanzat.—Jacinto de Romarate.

Documento que se cita en el artículo anterior.

Don Demetrio Oñate, caballero gran cruz de la orden nacional y militar de San Fernando, y del de San Hermenegildo, condecorado con varias ordenes de distinción, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, y comandante general del primer distrito militar &c.

Certifico: que en 18 de noviembre próximo anterior acudieron á mí los señores secretarios del despacho, que lo eran en el dia 7 de julio último don Francisco Martínez de la Rosa, don José María Moscoso, don Nicolas Gareli, don Diego Clemente, don Felipe de Sierra y Pambley, don Luis Balanzat, don Jacinto de Romarate, en solicitud de que se librara un testimonio íntegro de todos los antecedentes y particulares del proceso que tuve á la vista para acordar mi providencia de 15 del propio mes por la que se alzó el auto de prisión dado contra los mismos, en la causa que se está siguiendo sobre las ocurrencias desagradables en esta capital desde

30 de junio al 7 de julio últimos. Para determinar lo conveniente en este particular lo pasé al auditor interino el dia 20, y en el 22 me esposo su dictamen para que el fiscal don Joaquín de Miguel, que entiende en la causa principal, manifestese si las de que había sacado el testimonio que tuve á la vista para mi citada providencia del quince se hallaban en estado de sumario. Conforme con este dictamen lo pasé el 25 al referido fiscal, el cual en siguiente dia 26 me manifestó hallarse la causa de que había estropeado el testimonio en sumario. Vuelto á pasar al auditor de guerra con fecha de 2 de este mes (me dice lo siguiente):

„Excelentísimo señor. En atención á que los antecedentes y particulares en que se fundó mi anterior dictamen y decreto de V. E., conformándose con él, relativo al auto de prisión dado por el teniente coronel don Juan de Paredes contra los señores ex-ministros de estado y del despacho, corresponden á la causa que se sigue sobre las desgracias y persecuciones del treinta de junio y primero de julio último en esta capital, que seguía expresa en su anterior informe el fiscal don Joaquín de Miguel se halla aun en sumario, entiendo que por ahora no hay términos hábiles para que pueda accederse á la solicitud que hacen á V. E. dichos señores ex-secretarios; pues aunque los referidos antecedentes no los constituyan ni aun indicados en la criminalidad que se presupone en el auto de prisión, siempre sería faltar por lo menos á la delicadeza que exige esta clase de negocios, dando publicidad á unos particulares, que seguía la naturaleza y estado de la causa en que se hallan, deben considerarse reservados hasta el de plenario con arreglo á las leyes. Así pues, es mi dictamen que sin perjuicio de que á su debido tiempo se dé á los expresados señores el testimonio que pretenden, podrá acordar V. E. que desde luego se les facilite la correspondiente certificación comprensiva del anterior, y decreto de conformidad de este, y de la resolución que se sirva adoptar en su vista. No obstante, V. E. determinará la que considere justa.” Y habiéndome conformado y mandado librar la correspondiente certificación, doy la presente que firmo en Madrid á siete de diciembre de 1822.— Demetrio O-daly.

ella y Fábregues de la provincia de Tarragona. Y aun tal vez la perversidad de todos estos no llegue á la del canónigo Garzón, primer autor, y fomentador de la sorpresa que se hizo de aquellos fuertes. Y pues ya no sería tan fácil el haber á las manos á ninguno de estos *Bribones*, nosotros seríamos de opinión que se les formalizase á cada uno sumariamente su respectiva causa, y se procediese en consecuencia á la ejecución y quema de sus *efigies*, ya porque la memoria de estos terribles aparatos se graba con mas felicidad en la mente de los pueblos y con ella la eterna execración de semejantes monstruos, y ya no menos porque satisfaciendo así á la justicia del mejor modo posible, se desagravia de algún modo á los Mánes de los desgraciados cuantos beneméritos ciudadanos Valls y Cerdá, tan bárbara e injustamente asesinados.

VARIEDADES.

Reina del mundo se ha dado en llamar á la opinión pública, y se ha recibido como un aecionamiento que su fuerza es mayor que la de las bayonetas de los despotas, y que la de las hogueras de la inquisición. En efecto, el poder, que se cree mas asegurado, los tronos de mas extensa base, caen y se reducen á polvo el magestuoso, yo quiero de la opinión pública. Se la podrá por algun tiempo comprimir, pero jamás se logrará aniquilarla; se podrá luchar con ella, pero la victoria será siempre fiel á sus banderas.

Un auxiliar tan poderoso por necesidad ha debido ser invocado por todos los que han pretendido sostenerse ó elevarse: todos han llamado en efecto á la opinión pública en su apoyo, y los que no han podido obtenerla se han esforzado siempre en persuadir que contaban con sus auxiliios. De aquí es que desde el mas fanático inquisidor, hasta el demagogo mas furibundo todos han clamado que lo que hacían merecía la aprobación de la opinión pública: todos han asegurado que una inmensa mayoría miraba con gusto, y aun exigía los desaciertos, las violencias y hasta los crímenes, que sus pasiones les hacían cometer, ¿Cuál es el partido que según él no tiene la opinión pública? ¿Cuál es el que no clama que no la gozan sus contrarios? El amante de la libertad, el del poder absoluto, el de la demagogia y hasta el de la teocracia gozan segun ellos de la aprobación y del aprecio de sus conciudadanos. Si nos contraemos á España ¿no la invocan los traidores de Urgel, los amantes de la Constitución, y aun los promovedores del desorden? ¿Dónde está pues esta opinión pública, una vez que no puede hallarse con todos? Para responder á esta pregunta menester es ante todas cosas saber que es lo que constituye la opinión de una nación ó la de un pueblo.

En toda nación se encuentran dos clases de personas bastante diferentes entre sí; unos que habiendo perfeccionado con el estudio y la meditación sus facultades intelectuales se hallan en estado de dar dictamen sobre los asuntos públicos; y otros que no

Barcelona 22 de diciembre.

Faltariamos á nuestro deber si no dejásemos consignado en nuestro periódico, para los fines que pueden otro dia convenir, que los mas feroces enemigos de los patriotas durante el ridículo gobierno de Seu de Urgel, han sido, además del Trapense con quien ningún otro monstruo de la Historia pudiera compararse, el Vicario General y canónigo Dr. D. Felipe Egea presidente del tribunal de la Inquisición que allí se instaló, el Fiscal del mismo D. Francisco Lledó, presbíteros. Los Soplones oficiosos de dicho tribunal eran generalmente todos los Padres Dominicos, y ademas los presbíteros Taixidor, beneficiado de Ca-

paran en ellos la atención, & que en caso de pasarla se dejan arrastrar por influencias del partido que han abrazado, aunque sea el más opuesto á la razón y á la justicia. Aquellos de liberan, estos van á ciegas; los primeros son conscientes en sus opiniones y propósitos; los segundos inconscientes y variables.

Hacía esta aclaración nos parece que no será muy difícil verir en conocimiento de lo que se debe entender por opinión pública; que en nuestro concepto no es ni puede ser otra cosa que la conformidad de pareceres del todo ó de la mayoría de los hombres que piensan en una nación sobre un asunto cualquiera.

Cuando esta conformidad se ha llegado á establecer en las opiniones de la clase encuestada, las demás siguen necesariamente su impulso y llegan á hacerse general una revolución moral en las ideas, que no es fácil ni contener ni destruir. En efecto los hombres que piensan, es decir, los que han perfeccionado sus facultades intelectuales son por necesidad los que ocupan todos los puestos públicos y los que ejercen toda la influencia aneja a ellos. De entre esta clase de personas se toma el magistrado, el militar, el sacerdote, el juez, el director de los establecimientos artísticos y en fin hasta el consultor de los asuntos domésticos, ¿Quién no ve en lo que llevamos espuesto una influencia poderosa, una fuerza irresistible, incapaz de ser contrarrestada, mientras haya noción en los que la constituyen? Es cierto que los intereses de los hombres que pueden formar opinión hacen que esta se divida á veces en bandos, y que oyéndose tan solo la voz de las pasiones, siempre contrarias y enemigas entre sí, sea incier-

to el estado de la opinión pública. La España batalla hoy en este caso. Los amantes de su constitución política, los descontentos y los interesados en los abusos del antiguo régimen, y un s de los centenares de frenéticos enemigos de todo orden de toda autoridad, parece que ponen en duda su verdadera opinión. En los casos de esta naturaleza que cada partido apura todos los recursos del suyo y de la intriga, nos debemos tan sólo atener aquellos hechos que subordinados necesariamente influyen de la opinión pública, son el mejor barómetro para conocerla.

(Espectador.)

Palma 19 de enero.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el 20.

Parada y ronda la Milicia Nacional Activa, en cel la M. N. L. V.—Socies.

Aviso al Público.

Esta Contaduría del crédito público ha recibido renovados en lámina de 1822. los vales de mayo presentados en ella á este efecto hasta 12 de junio del mismo año inclusive; lo que se avisa á los propietarios de dichos vales, para que puedan acudir á recoger equivalentes recibidos con el resguardo que tiene su poder.—Palma 18 de enero de 1823.—V. de C.—Pío Ignacio Llorens.

ADUANA NACIONAL DE PALMA.

SEGUNDA SEMANA.

DICIEMBRE DE 1822

ENTRADA DEL EXTRANJERO.

Lista de los géneros que se han despachado por esta Aduana Nacional, con expresión del nombre del adeudante, géneros introducidos, procedencia y cantidad satisfecha en reales de vellón: en conformidad á la Real orden de 21 de Febrero último.

Nombre del adeudante.	Procedencia.
Dña Jayme Coll.	Gibratrat.
Juan Liompart.	Marcella.

Palma 18 de Enero de 1823.—La Presilla.—Pando.

SEGUNDA SEMANA.

SALIDA PARA EL EXTRANJERO.

Lista de los géneros que se han despachado por esta Aduana Nacional, con expresión del nombre del adeudante, géneros extraídos, destino y cantidad satisfecha en reales de vellón; en conformidad á la Real orden de 21 de Febrero último.

Nombre del adeudante.	Destino.
Los señores Canut.	Lisboa.

Palma 18 de Enero de 1823.—La Presilla.—Pando.

Géneros y efectos.

Derechos satisfechos en rs. viii.

550 arrobas Aguardiente.

320

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.